



GOBIERNO DE  
MÉXICO

# EL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL CEPROPIE

CEPROPIE



TE INVITA A REVISAR EL COMPENDIO DE LAS **FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Y NO GRAVES** EN LAS QUE PUEDE INCURRIR UN SERVIDOR PÚBLICO

Puedes consúltarlas en la Ley General de Responsabilidades administrativas, artículos 49 al 64 ter.



<https://cepropie.gob.mx/es/CEPROPIE/Documentos>





GOBIERNO DE  
MÉXICO

# COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL CEPROPIE

CEPROPIE



## DE LAS **FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES** DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

**Artículo 52. Incurrirá en cohecho** el servidor público que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, **cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público**, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.

También incurrirá en cohecho, **el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo a los tabuladores que al efecto resulten aplicables**, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción.



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



GOBIERNO DE  
MÉXICO

# COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL CEPROPIE

CEPROPIE



## DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

**Artículo 53.** Cometerá **peculado** el servidor público que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para las personas a las que se refiere el artículo anterior, de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables. En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos **no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones,** para otorgar seguridad personal.





GOBIERNO DE  
MÉXICO

# COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL CEPROPIE

CEPROPIE



## DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

**Artículo 54.** Será responsable de **desvío de recursos públicos** el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables. Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el **otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley**, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo.





GOBIERNO DE  
MÉXICO

# COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL CEPROPIE

CEPROPIE

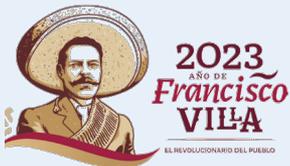


## DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

**Artículo 55. Incurrirá en utilización indebida de información** el servidor público que adquiriera para sí o para las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, bienes inmuebles, muebles y valores que pudieren incrementar su valor o, en general, que **mejoren sus condiciones**, así como obtener cualquier ventaja o beneficio privado, **como resultado de información privilegiada de la cual haya tenido conocimiento.**



**Artículo 56.** Para efectos del artículo anterior, se considera **información privilegiada** la que **obtenga** el servidor público **con motivo de sus funciones** y que no sea del dominio público. La restricción prevista en el artículo anterior será aplicable inclusive cuando el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión, hasta por un plazo de un año.





GOBIERNO DE  
MÉXICO

# COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL CEPROPIE

CEPROPIE



DE LAS **FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES** DE  
LOS SERVIDORES PÚBLICOS.



**Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones** la persona servidora o servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir **actos u omisiones arbitrarios**, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público; así como cuando realiza por sí o a través de un tercero, alguna de las **conductas descritas** en el artículo 20 Ter, de la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**.





GOBIERNO DE  
MÉXICO

# COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL CEPROPIE



DE LAS **FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES** DE  
LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

## CONFLICTO DE INTERESES



**Artículo 58.** Incurre en **actuación bajo Conflicto** de Interés el servidor público que **intervenga por motivo de su empleo**, cargo o comisión en cualquier forma, en la **atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

# COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL CEPROPIE



## DE LAS **FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES** DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

**Artículo 59. Será responsable de contratación indebida** el servidor público que **autorice** cualquier tipo de contratación, así como la **selección, nombramiento o designación, de quien se encuentre impedido por disposición legal o inhabilitado** por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los entes públicos.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

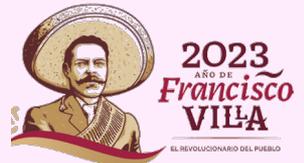
# COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL CEPROPIE

CEPROPIE



## DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

**Artículo 60.** Incurrirá en enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés el servidor público que falte a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses, que tenga como fin ocultar, respectivamente, el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, o un Conflicto de Interés.





GOBIERNO DE  
MÉXICO

# COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL CEPROPIE

CEPROPIE



## DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

**Artículo 60 Bis. Comete simulación de acto jurídico** el servidor público que **utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar** hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley. Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años.





GOBIERNO DE  
MÉXICO

# COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL CEPROPIE

CEPROPIE



## DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.



### Artículo 61. Cometerá tráfico de influencias

el servidor público que utilice la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley.





GOBIERNO DE  
MÉXICO

# COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL CEPROPIE

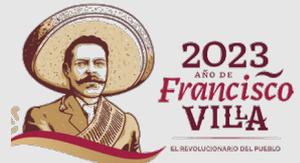
CEPROPIE



## DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.



**Artículo 62.** Será responsable de encubrimiento el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir Faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.





GOBIERNO DE  
MÉXICO

# COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL CEPROPIE

CEPROPIE



## DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.



**Artículo 63. Cometerá desacato** el servidor público que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, **proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información**, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.



GOBIERNO DE  
MÉXICO

# COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL CEPROPIE

CEPROPIE



## DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

**Artículo 63 Bis.** Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o **intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios** en el ente público en que ejerza sus funciones, a **personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado**, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato





## DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

**Artículo 64.** Los Servidores Públicos responsables de la investigación, substanciación y resolución de las Faltas administrativas **incurrirán en obstrucción de la justicia** cuando: I. Realicen cualquier acto que **simule conductas no graves** durante la investigación de actos u omisiones calificados como graves en la presente Ley y demás disposiciones aplicables; II. **No inicien el procedimiento correspondiente ante la autoridad competente**, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de que tengan conocimiento de cualquier conducta que pudiera constituir una Falta administrativa grave, Faltas de particulares o un acto de corrupción, y III. Revelen la identidad de un denunciante anónimo protegido bajo los preceptos establecidos en esta Ley.





GOBIERNO DE  
MÉXICO

# COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL CEPROPIE

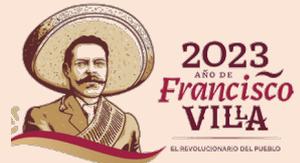
CEPROPIE



## DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.



**Artículo 64 Ter.** Es falta administrativa grave, la **omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**, en los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.





GOBIERNO DE  
MÉXICO

# EL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL CEPROPIE

CEPROPIE



## FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES EN LAS QUE PUEDE INCURRIR UN SERVIDOR PÚBLICO

**Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave** el servidor público cuyos **actos u omisiones incumplan o transgredan** lo contenido en las obligaciones siguientes:

- I. **Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas**, observando en su desempeño **disciplina y respeto**, tanto a los **demás Servidores Públicos** como a los **particulares** con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



## FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES EN LAS QUE PUEDE INCURRIR UN SERVIDOR PÚBLICO

II. **Denunciar los actos u omisiones que** en ejercicio de sus funciones **llegare a advertir**, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente Ley;



III. **Atender las instrucciones de sus superiores**, siempre que éstas sean **acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público**. En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia en términos del artículo 93 de la presente Ley;

IV. **Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses**, en los términos establecidos por esta Ley;



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

# COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL CEPROPIE

CEPROPIE



## FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES EN LAS QUE PUEDE INCURRIR UN SERVIDOR PÚBLICO

V. **Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información** que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;

VI. **Supervisar** que los **Servidores Públicos** sujetos a su dirección, **cumplan con las disposiciones** de este artículo;

VII. **Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones**, en términos de las normas aplicables;

VIII. **Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos** en los que sea parte



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



GOBIERNO DE  
MÉXICO

# COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL CEPROPIE

CEPROPIE



## FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES EN LAS QUE PUEDE INCURRIR UN SERVIDOR PÚBLICO

IX. **Cerciorarse, antes de la celebración de contratos** de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, **que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público** o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. **Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión.** En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

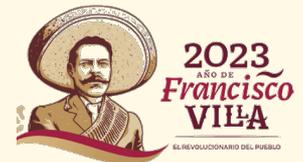
# COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL CEPROPIE

CEPROPIE



## FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES EN LAS QUE PUEDE INCURRIR UN SERVIDOR PÚBLICO

Sin perjuicio de la obligación anterior, **previo a realizar cualquier acto jurídico** que involucre el ejercicio de recursos públicos con personas jurídicas, **revisar su constitución** y, en su caso, sus modificaciones con el fin de verificar que sus socios, integrantes de los consejos de administración o accionistas que ejerzan control **no incurran en conflicto de interés.**





GOBIERNO DE  
MÉXICO

# COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL CEPROPIE

CEPROPIE



## FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES EN LAS QUE PUEDE INCURRIR UN SERVIDOR PÚBLICO



**Artículo 50.** También se considerará Falta administrativa no grave, los **daños y perjuicios que, de manera culposa o negligente, cause un servidor público a la Hacienda Pública o al patrimonio de un Ente público.** Los entes públicos o los particulares que, en términos de este artículo, **hayan recibido recursos públicos sin tener derecho a los mismos, deberán reintegrar los mismos a la Hacienda Pública** o al patrimonio del Ente público afectado en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación correspondiente de la Auditoría Superior de la Federación o de la Autoridad resolutora.